

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinte de enero de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------------|---------------------------------|
| Auto N°: | 122 |
| Radicado: | 760013110012-2022-00553-00 |
| Proceso: | ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS |
| Demandante: | NORA CASTILLO DE VICTORIA |
| Demandado: | LUIS EDUARDO VICTORIA VARGAS |
| Tema y subtemas: | RECHAZA DEMANDA |

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, presentada por la señora NORA CASTILLO DE VICTORIA, en interés y frente a su cónyuge LUIS EDUARDO VICTORIA VARGAS, la que, por auto del 11 de enero de 2023, notificado por estados No. 001 del 12 de enero del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos, toda vez que no indicó expresamente que la dirección de correo electrónico del apoderado coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, requerido en el numeral quinto del auto inadmisorio, de conformidad al art. 5 inciso 2 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, presentada por la señora NORA CASTILLO DE VICTORIA, en interés y frente a su

RADICADO 2022-00553

cónyuge LUIS EDUARDO VICTORIA VARGAS, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: Sin lugar a desglose de documentos toda vez que la misma fue presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(7)

2

**Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a08cfac6c75ba345245e02f80c49c980a2a3248c1d2da2c18bf62521fa3bf2b**

Documento generado en 20/01/2023 02:13:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**